



para el pago de los dichos tributos.

**SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y TRES.**

a algunos con el pretexto de las obras
y reparos fabricas y aduersos de el
Barrio pena de quatro mill maras
acabados aplicados en la misma
forma y que lo pagaran de sus pro-
pios bienes

Y para que la correspondencia en la for-
ta y charrilleria con el asenno y Proca-
rador de esta Villa Sobrinos Pleyros
que tiene con la Villa de fortuna y los
demas que tubiere pendiente se nom-
bre un Comisario de dentro o fuera
del Reyno miense, inteligente y
aproposito para ello acuyo favor
se desquachen los libros mienses de
las Caudales de mara y de que
la Villa acordare venirse para
el de que miense dichos Pleyros
y a efecto de la obligacion de dicho Co-
misario el dirigirlas a la asenno
y Procurador y pedirles quanto
en la forma que la deuen dar de los
gastos que en dichos Pleyros se hie-
ren para que por este medio se de-
pa el Caudal que queda existente
se pexe venirse a la Villa en poder

